

sorteo realizado. La demanda sorteada reúne los demás requisitos de Ley. El título como obligación presta mérito ejecutivo. En consecuencia la demandada señora MARTHA INES PAEZ, en calidad de Deudora Principal, cumpla con el pago de la obligación requerida más un diez por ciento o propongan excepciones en el término de tres días de ser citada legalmente, en mérito al juramento rendido por la accionante. CITESE, a la demandada MARTHA INES PAEZ, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional que se editan en esta ciudad de Quito conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Por secretaría confíese el desglose solicitado dejando en autos las copias debidamente certificadas. Entréguese a las personas indicadas. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la autorización dada a su Abogado Defensor. Notifíquese.- f) Dra. María Elena Chávez, Jueza.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Certifico.
LDO. JORGE MIER BURBANO, EL SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/20051442/f

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO
CUARTO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL A:
ANGEL ALEJANDRO MALLA
ATOCHE Y MARIA ELOISA
GUANOTASIG CHICAIZA, EN
EL JUICIO EJECUTIVO QUE
SIGUE EN SU CONTRA EL
BANCO GENERAL RUMINAHUI
ACTOR: BANCO GENERAL
RUMINAHUI
DEMANDADOS: OSCAR WIL-
FRIDO JAYA SIMBAÑA, MA-

TO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de diciembre del 2006, las 14h19. Agréguese al proceso el escrito presentado. Atenta a lo solicitado, de conformidad con el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores ANGEL ALEJANDRO MALLA ATOCHE Y MARIA ELOISA GUANOTASIG CHICAIZA, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación editados en esta ciudad de Quito. Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha (Ecuador) para posteriores notificaciones.
Ab. Mario Lasso Ortega, SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/20051465/f

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL A RAFAEL MORALES CACHIGUANGO Y ELENA YACELGA CHIZA
EXTRACTO
ACTOR: ING. JOFFRE ARROYO BALSECA, APODERADO DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "IMBABURA"
DEMANDADOS: RAFAEL MORALES CACHIGUANGO Y ELENA YACELGA CHIZA
JUICIO: EJECUTIVO No. 15-06-MG.
CUANTIA: USD. \$ 4.200,00
CASILLA JUDICIAL No. 1234
DEFENSOR: DR. WALTER RAMIRO GUERRERO
FECHA DE INICIO: 12 DE ENERO DEL 2006
OBJETO: COBRO DEL PAGARE A LA ORDEN DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "IMBABURA" SUS-

Jueces de lo Civil de la ciudad de Otavalo a quien se faculta la designación de Alguacil y

CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: FRAN-

con el paradero y residencia actual del mencionado señor

VIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Junio del 2006, las

Hay firma y sello

noto del casillero señalado por

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE SERVICIOS PETROLEROS APROSERP S.A.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.Q.IJ.4808 de 12 diciembre del 2006, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de SERVICIOS PETROLEROS APROSERP S.A., a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificara a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Pablo Mauricio Aguirre Rodríguez en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y domiciliado en Quito, quien para los efectos del Artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de diciembre del 2006

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS

A.A/54132002/09

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CEVALLOS VERGARA AUTOMOTORES QUITO CIA. LTDA.

La compañía CEVALLOS VERGARA AUTOMOTORES QUITO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 /Octubre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ.004380 de 10/Noviembre/2006.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La compra, venta, comisión, alquiler de vehículos nuevos y usados, además de los accesorios y repuestos para vehículos.

Quito, 10/Noviembre/2006

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

